

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Serie VII.

San José de Costa Rica, A. C., 3 de Junio de 1891.

Número 81.

REDACTOR.

OTONIEL PACHECO.

ADMINISTRADOR.

DANIEL ZELEDON.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Bufete del Lic. don Victor Orozco.

Avenida 7ª—Oeste.—Número 19

Apartado N.º 228.

CONDICIONES:

Suscripción por serie de 12 números \$ 0-50

Número suelto 0-10

AGENTES.

SAN JOSÉ.....	La Administración.
Guadalupe.....	Don Nicolás Gutiérrez.
San Vicente.....	„ Ignacio Huertas.
San Juan.....	„ José Rodríguez Vargas.
San Pedro del Mojón.....	„ Rafael Segura.
Hatillo.....	„ Rafael Solano.
Alajuelita.....	„ Ramón Solano.
Curridabat.....	„ Juan R. Mora Ch.
Santa Bárbara de Pavas.....	„ Fulgencio Matamoros.
La Uruca.....	„ Juan M. Rojas.
Escazú.....	„ Julián Mata.
Santa Ana.....	„ Juan B. Muñoz.
Desamparados.....	„ Apolinar Monje.
Puriscal.....	„ Jorge Retana.
Aserrí.....	„ Juan Castro.
San Ignacio.....	„ Agustín Mesén.
Pacaca.....	„ Elías Mora G.
San Marcos.....	„ Eustaquio Mora.
Santa María.....	„ José M. Ureña.
ALAJUELA.....	„ Zenón Castro.
San Ramón.....	„ Pedro Urrutia.
Grecia.....	„ Victoriano Vega L.
San Mateo.....	„ Joaquín Vega.
Atenas.....	„ D. Ruiz.
Naranjo.....	„ Lorenzo Corrales.
Palmares.....	„ Eustaquio Rodríguez.
CARTAGO.....	„ José Madriz.
San Rafael (Cartago).....	„ Jerónimo Vega.
Paraíso.....	„ Hermenegildo Meza.
Juan Viñas.....	„ Ricardo Bonilla.
La Unión.....	„ Nereo Valverde.
HEREDIA.....	„ Francisco Morales S.
Barba.....	„ Bernardo Rodríguez.
Santo Domingo.....	„ Federico Sáenz.
Santa Bárbara.....	„ Miguel Arias.
San Rafael.....	„ Juan T. Miranda.
LIBERIA.....	„ Federico Faerrón.
Nicoya.....	„ Juan Matarrita.
Santa Cruz.....	„ José Gutiérrez Sábnes.
Las Cañas.....	„ Jerónimo Marroquín.
Bagaces.....	„ Manuel J. Grillo.
PUNTARENAS.....	„ Simón Amador.
Los Quemados.....	„ R. González A.
Esparta.....	„ Armando Robledo.
LIMÓN.....	„ Salomón Aguilera.

trabajos hechos con el objeto de mejorar el estado sanitario de la ciudad de Limón.

* *

Con fecha 16 de Junio el Gobierno se vió obligado á dictar un acuerdo en que tomaba algunas providencias con el fin de abaratar el maíz, que por algunos revendedores se había hecho un monopolio. La Secretaría de Hacienda compró grandes cantidades de ese artículo que vendió á un precio moderado al alcance de las clases más pobres. Esta operación que si bien produjo el éxito deseado, le originó al Tesoro un gasto de \$ 31,884-31.

Cree el señor Secretario del ramo que en lo sucesivo no se verá el Gobierno obligado á dictar providencias de ese género, porque con la conclusión del ferrocarril á Limón, los facilidades del transporte aumentarán la existencia en plaza de los artículos alimenticios.

* *

Para dar ensanche á la Colonia de San Bernardo, se dictó el acuerdo de 3 de Diciembre en que se dispuso que la Administración de la Aduana de Limón reciba pasajeros y carga en el vaporcito nacional "Juan Santamaría."

* *

Por último se dictó el acuerdo de 31 de Marzo en que se establece una Sección Comercial dependiente de la Secretaría de Hacienda para que el Gobierno pueda hacer directamente sus pedidos al exterior, ahorrando así grandes sumas que se invierten en comisiones.

Dr. Jorge Castro Fernández.

El cable nos transmitió ayer la dolorosa y fatal noticia de haber muerto en Panamá el inteligente y distinguido joven DR. DON JORGE CASTRO FERNÁNDEZ. La pérdida es inmensa para la patria porque ella significa la desaparición de una esperanza y para las letras porque él fué amigo ferviente de la literatura.

La sociedad, conmovida ante tan rudo golpe, deplora profundamente tal infortunio.

La acompañamos en su justo dolor.

REMITIDOS.

PETICION KEITH.

(Continúa.)

Después de Santiago, y con excepción de trechos cortos como los de "Las Mesas" en la milla 13, Infiernillo en la 15, Buenaventura en la 16 y parte de la Gloria en la 18, la topografía del suelo es más complicada; podría compararse á los dedos de una mano, los cuales representarían las lomas y espolones salientes de la montaña, y los espacios entre ellos las honduras y corrientes de agua que las separan; cruzar esos espolones en una línea recta por medio de túneles y viaductos considerables habría sido de un costo exorbitante para la presente situación del país, tante más cuanto que, al revés de lo que generalmente sucede, había que ajustarse á la cantidad que racionalmente pudo negociarse para la ejecución de la empresa; no quedaba mas recurso que vadearlos por una continuación de curvas entrantes y salientes; pero demasiado estrechos algunas veces para las curvas de 20°, era preciso comparar muy detenidamente, teniendo en cuenta las circunstancias del lugar, los costos del corte, del relleno y de la mampostería, en armonía con la longitud de la línea y las facilidades para la conservación de ella, antes de decidirse; ó por esos tajos colosales del Frijolar, Infiernillo, La Gloria, Constancia, Silver, Spring, Recreo, Santo Toribio, Las Pavas, Las Ánimas, el Guayabo y muchísimos más, cada uno de las cuales con una longitud de 400 piés, cuenta con una remoción de tierra de 20 á 25 mil yardas cúbicas; ó por esos rellenos inmensos por su profundidad como los de Quebrada Perdida y Sánchez de 50 y 60 mil yardas respectivamente, ó ya bien por esos hermosos puentes como Riachuelo Grande, Las Pavas dos en la montaña de San Juan, Chiz y Paez, de 150 á 275 piés de abertura para abrazar la hondura mas que para salvar la corriente de agua, y por fin Birris en la milla 14. Las faldas de este río, desde 2 ó 3 millas antes de su desembocadura, las forman peñas inaccesibles de granito que dan lugar á grandes cataratas de trecho en trecho; en medio de ellas y frente á una de esas rocas de más fácil acceso se extiende una loma de roca volcánica por la rivera derecha que simplificaba algo el paso, y ese fué el punto escogido para localizar allí la línea, con una altura sobre el nivel del mar de 3523 piés.

Después de Birris y atravesando la clase de suelo ya descrito, se presentan los tornos de Quebrada Honda en la milla 15 y de Chiz en la milla 19; estas dos corrientes de agua, especialmente la primera, bajan con una rapidez de 600 á 800 piés por milla formando sus respectivas cuencas en sentido transversal á la del Reventazón; preciso fué abandonar esta por un momento y vadear aquellas por espacio de una milla cada una; la parte superior del torno de Quebrada Honda lo forma un semicírculo completo que atraviesa de una falda á otra y en medio del cual está colocado, sobre sólidos y altos bastiones, el puente que salva la quebrada.

El torno del Chiz está terminado por el puente de 140' de longitud que atraviesa el río en una línea recta que es al mismo tiempo la tangente de las dos curvas que principian inmediatamente despues de él, y cuya suma de los ángulos centrales forma otro semicírculo.

Quebrada Honda está á una altura de 3323 piés y Chiz de 2716 piés sobre el nivel del mar.

Después de este punto la topografía del suelo apareció aun más complicada; si bien es de una formación análoga á la anterior, las lomas son tan precipitadas y elevadas, al mismo tiempo que angostas para las curvas, que por un momento se creyó que esas difíciles cuatro millas que terminan en la loma de Las Pavas elevarían á tanto el costo de la obra, bien sabido ya, que iban á impedir la realización de la empresa: cuatro líneas fueron allí trazadas sin resultado satisfactorio hasta que la quinta, más favorable que las anteriores, vino á resolver el problema. Cada mil piés, á la par de un corte de los más pesados de la línea, tanto por la cantidad de yardas cúbicas como por el malísimo material de que se compone hoy, ó un relleno inmenso con sus mil y dos mil yardas cúbicas de arco de mampostería para el desagüe, ó un puente considerable de hierro, dos de los cuales forman curvas bastante pronunciadas.

Después de la loma de Las Pavas que se cruza á una altura sobre el nivel del mar de 2533 piés, la irregularidad del suelo principió á ceder; se acercaba ya el trazo al llano de Turrialba y por esta circunstancia las pendientes eran más suaves, permitiendo un trabajo más suave en general; sin embargo, no por eso este trayecto de cuatro millas hasta el río Turrialba era tan fácil como la sección después del Paraíso, por ejemplo, y siempre se encuentran en ella uno ó dos de esos cortes de 60 piés de altura que en cualquiera otra parte se habrían tunelizado con economía, cosa imposible de hacer en este país, y allí especialmente, por el exesivo costo de la mampostería.

El río Turrialba en el lugar donde lo cruza la línea tiene una cota de 2075 piés sobre el nivel del mar y allí principia el llano que el trazo aprovecha por dos millas y que termina, después de atravesar los ríos Aquiares y Azul, en el corte de Gracias á Dios. El nombre de este corte está tomado del punto de la cordillera en donde la cruza el camino viejo de Matina que está á poca distancia. Eran tan penosas las fatigas de los que antiguamente hacían uso del camino para introducir las cosechas de cacao y algunos otros productos, que al llegar allí después de haber conducido á hombros generalmente la carga por espacio de 40 millas, miraban, teniendo enfrente el valle de Turrialba á poca distancia, el fin de sus fatigas, y por eso bautizaron el lugar con aquella expresiva frase.

Después de "Gracias á Dios" que tiene una altura de 1941 piés sobre el mar, la línea toma de nuevo las faldas del Reventazón, aunque á un nivel mucho más cercano á su propia cañada; bajando el trazo con 3 0/0, y el río con 2 0/0 poco más ó menos, debía encontrarse este en algún punto y por esa razón se acerca la línea á él cada vez más. En la localidad que ahora se describe, conocida con el nombre de "Áni-

EL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Hacienda y Comercio.

VII.

ASUNTOS VARIOS.

En este capítulo da cuenta el señor Secretario del acuerdo de 15 de Abril por el que se mandó construir un estanque en la Aduana Central y se comisionó al Ingeniero don Manuel V. Dengo para hacer los estudios previos. Dicha obra está ya al concluirse.

* *

Por acuerdo de 28 de Abril se mandó pagar á Minor C. Keith por cuatro partes mensuales, con el 9 0/0 de interés, la suma de \$ 2,500-00, valor de los estudios, planos y demás

mas" y "Piedras de Fuego," la diferencia de altura no es ya muy considerable llegando á 300 piés, aproximadamente, en lugar de 1500 á que alcanzó en Santiago por ejemplo. La formación topográfica vuelve á complicarse un poco, aunque no tanto como entre "Chiz" y Las Pavas," y por eso en esta sección de cuatro millas hasta el río "Torito," se encuentran de nuevo trabajos de tierra de consideración y algunos de mampostería y hierro como el puente del Guayabo, el cual por medio de cuatro tramos conectados por pilas-tras sólidas de cal y canto, salva cuatro diferentes brazos en que se bifurca el río. Cerca de las "Ánimas" se encontró al efectuar los cortes mucha piedra de cal, y en "Piedras de Fuego" algunos vestigios de vegetación antigua, carbonizada como era natural.

De Cartago al Torito, que cuenta una altura sobre el nivel del mar de 1330 piés, hay una distancia de 33 millas. En todo este trayecto es en donde se encuentra la gradiente de 3 o/o mas repetida y el mayor número de curvas, pues la mitad de esas 33 millas las representa la longitud de curvatura.

La línea en el Torito cae ya en las playas del río, á un nivel sin embargo á que las avenidas del río no puedan tocar; de modo que en este punto principia propiamente á ganarse la mayor altura; y por consiguiente puede decirse que aquí se divide la localización del trazo en dos partes: la descrita y forzada hasta cierto punto por la necesidad de ganar la altura de Cartago, y la siguiente de carácter distinto, tanto por que aquella necesidad habría desaparecido puesto que ya en la propia cañada podían aprovecharse las partes llanas de ella, con la seguridad de que no se llegaría al límite de 3 o/o, como por que la formación topográfica es de otra naturaleza, consistiendo en una vega ó en una suficientemente extensa sin que los afluentes del río tuvieran tiempo, puede decirse, de causar grandes depresiones de suelo. Con todo, el asunto no era tampoco sencillo: la vega está cortada de trecho en trecho por estribos de la montaña que se precipitan sobre el río, la mayor parte de los cuales son de puro granito, y eso presentó una dificultad mas para la construcción. Esos estribos, distribuidos en las 19 millas que median entre el Torito y Reventazón, son 16:—la Peña n.º I en la milla 50, la n.º II ó "Codo del Diablo" y la n.º III en la milla 49, la n.º IV, y la n.º V ó "Peñas Guápiles" en la milla 48, la n.º VI en la 47, la n.º VII en la 46, las n.º VIII y IX en la 45 cerca del río "Aldea", la n.º X conocida con el nombre de "Las Lomas", en la 44 cerca del río Venganza, las n.º XI y XII en la 42 cerca del río Pascua, la n.º XIII en la 41 cerca del río Bonilla, conocida con el nombre de Peña "Lastre" por haber sacado de allí el que requería la línea en las millas contiguas; la n.º XIV en la 39, la n.º XV en la 38 y por fin la n.º XVI en la 37, y es tan precipitado el talud de esas peñas, que aunque el corte en el centro de la línea fuera de 50 ó 60 piés hubo necesidad, para establecer la cama de la línea, de principiar el tajo de 200 á 500 piés de altura como en "Codo del Diablo." La Peña n.º XVI, conocida con el nombre de "Piedra Grande," es la mayor de ellas; de forma cónica y de una altura de 300 piés por 435 piés de base, presenta perpendicular la fase que mira al río; difícil era encontrar un punto más apropiado para un túnel y así fué proyectado. Temeroso, sin embargo, de las dificultades que pudieran presentarse en la construcción de una obra nueva en el país, hice practicar estudios para evitarlo, viniendo á indicarme el resultado de ellos la necesidad de eje-

cularlo tal como al principio había sido proyectado.

(Continuará.)

LA SOLICITUD KEITH.

El señor Lic. don Pedro Pérez Zeledón se dirige en el número 77 de "El Partido Constitucional" á los señores González Víquez, Orozco, Facio y Borbón, que son las personas, según su propio decir, que hasta hoy han solido á la palestra en defensa de la original solicitud de Mr. Keith, recordándoles que hacen cálculos color de rosa sin contar con la *huésped*.

Mientras los ataques dirigidos contra Mr. Keith, lo han sido bajo elánónimo ó autorizados por una ó varias firmas; pero por personas que aunque animadas por patriotismo y exentas de pasiones ú odios personales, no se han tomado la molestia de estudiar el asunto que los ocupa y obran bajo la influencia de impresiones del momento, no había creído fuera necesario, que algún otro de los allegados á Mr. Keith, saliera á su defensa:

1.º.—Porque en realidad no lo necesita estando como está en la conciencia de la generalidad, que él es acreedor á la gratitud nacional. Quien ponga esto en duda, es, ó que no conoce los esfuerzos que ha empeñado en favor de la obra gigantesca que está al terminar, ó se cree lastimado y más que lastimado, perjudicado, con el progreso inherente á esa obra. He oído decir, en efecto, que varios artesanos reniegan del ferrocarril y de su constructor, por el simple hecho, de que mediante esa vía, vendrán del exterior, puertas, ventanas, molduras y otros muchos artefactos, á hacerles una competencia que á su juicio, les es perjudicial y que no aceptan de buena voluntad. Esto es natural que suceda; pero ponerse á razonar con quienes así piensan, es inútil; idéntica cosa ha acontecido en otros pueblos que ven hoy cruzado su territorio de líneas férreas. El tiempo es el único que viene á sacarlos de su lamentable error y entonces los vemos aprovecharse de las ventajas que les ofrece aquello mismo que antes maldecían. A ser ciertas las premisas que hoy sientan algunos de nuestros artesanos, los ferrocarriles no existirían en el mundo.

2.º.—Por no haber dudado nunca de que el Congreso, compuesto de personas idóneas y honorables, al tomar en consideración la solicitud, lo verán sólo bajo el punto de vista financiero, sino también bajo el de la equidad y sabrá ser justiciero; y

3.º.—Por la consideración de que los ataques dirigidos hasta el presente, que lo son, más contra la persona de Mr. Keith que contra su solicitud, no son atendibles en la forma que se han presentado.

No sucede lo mismo con el artículo publicado por el Lic. don Pedro Pérez Zeledón. La *huésped* á que alude, me obliga á salir á la palestra y analizar lo que hay de cierto en el asunto. Lo hago con gusto, pues no se trata ya de entrar en discusión estéril con las personas que antes he mencionado ni menos con aquellas que no teniendo razones que aducir en apoyo de las ideas que sustentan, bajan al terreno del grosero insulto y de la personalidad. Se trata ahora de persona entendida, que merece crédito y consideraciones, y á quien personalmente profeso cariño y simpatía.

Hecha esta manifestación, agregaré que para entrar en materia, no me detiene la consideración de que pueda

tachármese de parcial, porque en realidad, ante los hechos debidamente comprobados y los números, todo cargo de ese género desaparece.

El artículo noveno de la cláusula 22 del convenio celebrado en Londres para el arreglo de la deuda exterior, dice textualmente así:

Art. 9.º.—(1). "Una vez emitidos los Bonos Nuevos, los Bonos Viejos convertidos quedarán depositados en poder del Consejo hasta el 1.º de Julio del año 1894, en seguridad del cumplimiento de este convenio. Después de esta fecha, el Gobierno tendrá derecho para exigir que se devuelvan cancelados á su Agente; siempre que previamente no haya habido falta en el pago de intereses ó en la entrega de billetes de Aduana."

(2).—"En caso de falta en cualquier tiempo anterior á la cancelación actual de los Bonos Viejos, los Tenedores de Bonos Nuevos tendrán derecho, al exhibir los mismos, de reclamar en sulugar la entrega de una cantidad proporcional de Bonos Viejos, en cuyo caso todos los derechos é hipotecas anexas á dichos Bonos Viejos, revivirán del todo, con excepción solamente de la hipoteca del ferrocarril, hipoteca que levantan los Tenedores de Bonos en consideración al pago de intereses durante los primeros dos años y á la entrega de acciones del ferrocarril por intereses caídos, como queda acordado."

La reforma que el gobierno de Costa Rica hizo á ese artículo, aceptada por el consejo de Tenedores de Bonos, dice literalmente:

Art. 9.º.—Este artículo se sustituye así: "Una vez emitidos los Bonos Nuevos, los Bonos Viejos convertidos quedarán depositados en poder de un banco ó casa de comercio, á satisfacción del gobierno de Costa Rica y del Consejo de Tenedores de Bonos hasta el 1.º de Julio de 1894, en seguridad del cumplimiento de este convenio. Después de esta fecha el gobierno tendrá derecho para exigir que se devuelvan cancelados á su Agente, siempre que previamente no haya habido falta en el pago de intereses ó en la entrega de billetes de Aduana.—Gaceta Oficial N.º 212 de 16 de Octubre de 1885.

Los Tenedores de Bonos, faltos de confianza por el no cumplimiento de las obligaciones contraídas en lo concerniente á los empréstitos del 71 y del 72, quisieron darse una seguridad con el depósito, por corto tiempo, de los Bonos Viejos, pretensión muy justa si se atiende á que acababan de sacrificar esos bonos reduciéndolos á la mitad de su valor. El deseo de ponerse á cubierto de nuevas faltas en el pago de intereses parece racional. Hicieron concesiones al país, que nadie esperaba; pero en cambio quisieron darse seguridades para lo futuro. Existe sin embargo una notable diferencia entre lo concedido y lo otorgado; es esta: las ventajas obtenidas por nuestra parte, son reales, mientras que las seguridades que ellos se han dado, tienen mucho de ilusorio. Tres años de una lucha tan tenaz como hábil y bien dirigida, emprendida en Londres por Mr. Keith par llegar á un arreglo definitivo con los tenedores de bonos, dió el beneficioso resultado de reducir la deuda de la nación, que en la época de esas gestiones subía ya, con intereses, á seis millones de libras esterlinas, á solo dos millones de libras; y lo que es más, se recobró desde entonces el crédito y prestigio que hacía trece años se habían perdido. Este beneficio es real, es positivo. Si á un hecho de tan trascendental y significativa importancia para Costa Rica, que debe su prosperidad en no pequeña parte, al uso del crédito que

le han dispensado varios de los capitalistas ingleses, con especialidad la casa de los señores C. de Murrieta y C.ª, tan liberal como caballerosa en todas sus negociaciones, se agrega el de haber salvado Mr. Keith á la nación, sin que á ésta le haya costado el sacrificio de un solo centavo, la enorme suma de cuatro millones de libras esterlinas, ó lo que es lo mismo, 20.000.000 de pesos fuertes y 30.000.000 de pesos de nuestra moneda, no se comprende que haya costarricense que en vez de abrigar gratitud para el hombre que tanto bien ha hecho al país, se ocupen en querer denigrarlo, con si un tren llegó á un destino á las once de la noche en vez de la seis de la tarde, ó si han tenido que ir de pie y no sentados, por incapacidad de los carros ó por haberse vendido en el expendio un número mayor de asientos de los que contiene cada carro, cargos que son verdaderas nimiedades, que si no revelan un mal fondo, cosa que estoy lejos de creer, indican por lo menos que sus autores no se han dado cuenta de las dificultades con que se lucha en obras de tanta magnitud, durante la época de su construcción.

He dicho antes, que las ventajas obtenidas por nosotros con el arreglo de la deuda exterior, son reales y positivas, porque el haber recobrado la nación el crédito perdido y haber ganado con el arreglo de la deuda exterior 30.000.000 de pesos, no es cosa baladí, mientras que las seguridades que hemos dado en cambio, son poco menos que ilusorias. En efecto, si antes del 1.º de Julio de 1894 dejara Costa Rica de pagar los intereses de la deuda, por causa tan justa como una guerra exterior, la peste, malas cosechas ú otras calamidades por el estilo, ¿qué sucederá? Sencillo es predecirlo. El desprestigio de los trece años de otro tiempo volvería á pesar sobre nosotros y el malestar consiguiente sería general. Esto es ya bastante; pero no pasaría á más. Los Bonos Viejos quedarían en manos del depositario, ad perpetuam, hasta que el país pudiera ó quisiera redimirlos; pero tan inocentes para su acción ejecutiva, como lo han sido siempre y como lo seguirán siendo, aún sin la corrección hecha al art. 9.º del convenio. Inglaterra hace muchos años que no da protección á los empréstitos en el exterior. Esto lo sabemos por propia experiencia, así es que los gravámenes, hipotecas, &c. &c. de los antiguos bonos, son palabras al aire si falta la honorabilidad, ley única que rige á las naciones celosas de su buen nombre y prestigio. Si, pues, esos bonos nada pueden contra nosotros, fuera del desprestigio por la falta de pago de intereses, en donde está la espada de Damocles suspendida sobre nuestras cabezas? No la veo. Pudiera existir, traducida en desprestigio, si un día, sin causa justa, y sin convenio previo con los tenedores de bonos, dejáramos de ser cumplidos; pero yo confío en que ese día no ha de llegar.

En cuanto al valor real de las 60.000 acciones de que es dueña la Nación, no hay que hacerse muchas ilusiones, ese valor dependerá únicamente del tino con que se maneje la empresa del ferrocarril. Son acciones ordinarias pagadas, con voto en las decisiones de la empresa; pero que no alcanzan ningún dividendo mientras no se hayan pagado los intereses del 6 por ciento sobre £ 1.255.000.

Intesar en la empresa por medio de acciones, al hombre de inquebrantable energía, de habilidad suma y de reconocida experiencia en ella, es garantizar sus buenos resultados. Bajo este

punta de vista deberá verse la solicitud de Mr. Keith. Cuarenta mil acciones productivas, valen mas que sesenta mil que no lo sean. Esto no admite discusión, como tampoco la admite, el ser consecuente con quien ha salvado al país de la enorme deuda de treinta millones de pesos que sobre él pesarían sin su intervención, y con quien, por último, ha llevado a feliz término á costa de enormes sacrificios, una obra que por las dificultades de construcción que presenta, parecería imposible, obra que será, á no dudarlo, venero de riqueza para el país.

San José, á 2 de Junio de 1891.

A. M. VELÁZQUEZ.

AQUI ESTAMOS.

Humilde obrero en el trabajo por cimentar el porvenir feliz para mi Patria, aparezco de nuevo hoy.

Señores Representantes del Pueblo:

La ley os impone el sagrado deber de fomentar el desarrollo de los intereses públicos en todas las manifestaciones del bien y en consecuencia, el de impedir el mal, sea cual fuere la forma en que se presente.

A nuestro humilde modo de pensar, la petición de Mr. M. C. Keith, relativa á que se le indemnice con DOSCIENTAS MIL LIBRAS ESTERLINAS, el conjunto de pérdidas que dice sufrió en la construcción del ferrocarril al Atlántico, se opone á lo primero y es la encarnación viva de lo segundo.

Señores Representantes: Como ciudadanos sinceros hacemos uso del derecho que nos concede la Carta Fundamental, seguros de que, atendiendo como es debido al altísimo interés que el Pueblo os confió, la Patria tendrá la prueba de que cumplís vuestro deber, si desecháis la indicada solicitud.

SEÑORES R. R. DEL PUEBLO.

San José, Mayo 26 de 1891.

(Continúa.)

Juan de Dios Céspedes G.—Francisco Bonilla.—Juan Rodríguez A.—José Solano P.—Pablo Blanco C.—Juan Garita.—Rafael Salazar C.—José Hernández.—Francisco Calderón.—F. Fernando Ramírez.—Diego Moya.—José E. Vargas.—Froilán Coronado.—J. D. Aguirre.—Rosendo de Jesús Hidalgo.—Julián Solano.—Ramón Ramírez.—Gregorio Molina.—Cipriano Mejía.—Matías Núñez.—Francisco Calderón.—Urbano M. Portilla.—Jesús Quiros.—Emigdio Berrocal.—Roderico Rodríguez.—León Madrigal.—Florencio Madriz.—Pablo Barrantes.—Pedro Jiménez.—Antonio Varela.—Domingo Carranza.—Francisco Jimenez S.—A. Rodríguez.—F. de la Paz.—Estanislao Ramírez.—José Ramón Jiménez.—Gerardo Quesada Gómez.—Leandro Rodríguez.—José Sánchez.—Jeronimo Cordero.—Rafael Vargas.—Julián Mora.—Napoleón Murillo.—Narciso Campos.—Indalecio Fallas.—Estanislao Estrada.—Francisco Blanco.—Francisco María Villalta.—José F. Barbosa.—José Castille C.—Bernabé Quirós.—José María Araya.—Remigio Cubero.—Alberto Carrillo.—Juan Pérez B.—Jesús Jiménez.—Calixto Jiménez.—Tomás Blanco.—José Rojas.—Pedro M^a Arias.—Jesus Acosta C.—Juan Garbanzo.—Moisés Zamora.—Emigdio S. Carranza.—Elías Gutierrez.—José Matías Sa-

lazar.—Abel Valenciano.—Aquileo Rojas.—Antonio Cerdas.—Luis M. Castro.—José Umaña.—Ignacio Duran.—Lorenzo Amador.—Aquileo Castillo.—Eugenio Mora.—Santos Araya.—José Torres C.—Leonidas Morales.—Rafael S. Portilla.—R. P. Morales.—Agapito Mesén.—Patrocinio Fernandez.—J. Clodomiro Zúñiga.—Manuel Monje C.—José Bolandi.—Felix López F.—José E. Rojas.—Luis Móra.—Isidro Durán.—Matías Brenes.—Napoleón Solano.—Gerardo Blanco.—Hilarión Reyes.—David Castro.—Rafael Rojas C.—Julio Cordero.—Tomás Gutierrez h.—Jesus Solano.—Jenaro Rodríguez.—Francisco Carranza F.—Ramón Pérez M.—Joaquín Monje E.—G. Ramos M.—Miguel Brenes.—Ramón Rojas D.—Ramón Echeverría.—Edmundo Gutiérrez.—Francisco Oviedo.—Carlos Peralta.—Santos Quirós.—Julien Segura U.—Santana Soto.—Juan Macís.—Francisco Chaves.—Rafael Solano.—Celso Sibaja.—Vicente Jiménez.—Justo Peña.—Guadalupe Castro.—Benito Chavez.—Rafael López M.—Diego Morales.—Pantaleón Fonseca.—Juan Umaña.—Adolfo Villarreal.—Luis Solano.—Florencio Blanco.—Cayetano Bermúdez.—Martín J. Rocha.—Juan Pérez Alvarado.—Juan Lizano hijo.—Pablo M. Rodríguez.—Francisco Calvo.—J. Guillermo Guevara.—Jesus Jimenez Q.—José Salazar M.—J. Leandro Zamora.—Marcelino Flores.—Carlos A. Boulanger.—Leonardo Zabaleta.—Juan Vicente Picado.—Simón Matarrita.—Pedro Guevara.—Hermenegildo Badilla.—Pedro Saborio.—David Alpízar.—Pedro S. Arias.—Ramón Zúñiga Martínez.—Juan Picado.—Luis Marchena.—Antonino Gómez C.

(Continuará.)

LA PETICION KEITH.

II.

Mi distinguido amigo el señor Facio, en su réplica de hoy inserta en "La República," asegura que el artículo 9º del convenio celebrado en Londres el 3 de Junio de 1885 no existe tal como yo lo entiendo y se escribió en el arreglo original, sino que fué modificado por el Gobierno de Costa Rica el 14 de Octubre de aquel año.

Fácilmente puede verse si mis apreciaciones fueron ó no justas, comparando el texto del artículo original y la forma definitiva de su redacción.

El artículo 9º del arreglo firmado por Mr. Keith dice:

"Artículo 9º—(1) Una vez emitidos los bonos nuevos, los bonos viejos convertidos quedarán depositados en poder del Consejo hasta el 1º de Julio del año 1894 en seguridad del cumplimiento de este convenio. Después de esta fecha el Gobierno tendrá derecho para exigir que se devuelvan cancelados á su agente, siempre que previamente no haya habido falta en el pago de intereses ó en la entrega de billetes de Aduana.

(2) En caso de falta en cualquier tiempo, anterior á la cancelación actual de los bonos viejos, los tenedores de bonos nuevos tendrán derecho, al exhibir los mismos, de reclamar en su lugar la entrega de una cantidad proporcional de bonos viejos, en cuyo caso todos los derechos é hipotecas anexos á dichos bonos viejos, revivirán del todo, con excepción solamente de la hipoteca del ferrocarril, hipoteca que levantan los tenedores de bonos en consideración al pago de intereses durante los primeros dos años y á la entrega

de acciones del ferrocarril por intereses caídos como queda acordado."

Tal como queda redactado definitivamente el artículo 9º, dice así:

"Artículo 9º—Una vez emitidos los bonos nuevos, los bonos viejos convertidos quedarán depositados en poder de un banco ó casa de comercio á satisfacción del Gobierno de Costa Rica y del Consejo de Tenedores de Bonos HASTA EL 1º DE JULIO DE 1894, EN SEGURIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. Después de esta fecha el Gobierno tendrá derecho para exigir que se devuelvan cancelados á su agente, siempre que previamente no haya habido falta en el pago de intereses ó en la entrega de billetes de Aduana."

Notable diferencia hay, ciertamente, entre la redacción de uno y otro artículo; pero el fondo, si bien se analiza, quedó siendo siempre uno mismo: la vigencia de los antiguos títulos en caso del incumplimiento del contrato de conversión. Lo que en el arreglo firmado por Mr. Keith en Londres se estatuyó con palabras claras y explícitas quedó dicho de un modo implícito, pero no menos eficaz, en la redacción definitiva.

"Después de esa fecha (1º de Julio de 1894),—dice el decreto de 14 de Octubre,—el Gobierno tendrá derecho para exigir que se devuelvan cancelados á su agente (los bonos viejos depositados) SIEMPRE QUE PREVIAMENTE NO HAYA HABIDO FALTA EN EL PAGO DE INTERESES Ó EN LA ENTREGA DE BILLETES DE ADUANA."

Luego, si ocurre falta, el Gobierno NO PUEDE exigir se le devuelvan los BONOS VIEJOS CANCELADOS, y los Tenedores de los mismos se hayan en aptitud legal de hacer uso del derecho que esos bonos viejos les acuerdan.

Esa es la consecuencia legítima, inevitable, de la vigencia de los antiguos bonos.

Si no valen nada, si nada significan ¿á qué su no cancelación después del 1º de Julio de 1894, caso de falta de cumplimiento del convenio?

Claro es que en el supuesto dicho surgirá un enjambre de cuestiones jurídicas de suma gravedad; y por lo pronto tendríamos encima dos emisiones, con su correspondiente cortejo de derechos, privilegios é hipotecas: la emisión antigua ó bonos viejos y la emisión de bonos nuevos.

Ancho campo habría para litigios, si es que todavía nos queda voluntad de pleitear ante la Cancillería inglesa.

A los que gusten de tales pleitos les recordaremos un sólo hecho: condenada la República á pagar á Knowles & Foster por toda deuda la suma de £ 275-6, por costas del mismo litigio, hubo de desembolsar, fuera de muchas otras cantidades, la suma de £ 9,000.

El pleito contra Erlanger nos costó en buenos pesos de Costa Rica \$ 438,-470-55, y no se ganó á pesar de toda la justicia que nos asistía.

Con estos precedentes, que ningún costarricense podrá olvidar nunca, dígasenos si podremos dormir tranquilos mientras los consabidos bonos viejos se hallen depositados en el Banco de Inglaterra como garantía de los nuevos arreglos.

Hay que confesar que el señor Ministro de Hacienda de entonces hizo cuanto humanamente era posible para suavizar la suerte de la República; pero eso no quita que el artículo 9º del convenio sea una maza de hierro dispuesta á caer sobre nuestras cabezas sino obramos con juicio é impremeditadamente comprometemos el porvenir.

San José, 2 de Junio de 1891.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

OBSERVACIÓN.

Hemos visto en el periódico *El Partido Constitucional* la exposición que varios ciudadanos dirigen á los Representantes del Pueblo, y no podemos menos que admirar como es debido que en ella no aparezca un solo á ruego, sino toda autorizada por ciudadanos conscientes que saben leer lo que van á firmar y que consiguientemente no pueden ser engañados.

EL CRITERIO.

AL PUEBLO DOMINGUEÑO.

(Continuación.)

La extensión que iba dando al artículo anterior me obligó á suspenderle por no abusar del señor Redactor de "El Partido Constitucional" quien necesita su diario para asuntos de más interés. Por su condescendencia le doy repetidas gracias.

Continuando la agradable tarea que me impuse, de hacer el relato del pleito promovido por los comunicantes para conocimiento del sensato pueblo domingueño, que después de lo referente á las horas lectivas, á nuestra ignorancia y á ser extranjeros, dice: . . . "y lo que es más, católicos, apostólicos, romanos y vaya lo uno por lo otro".

¡Qué gran pecado ser cristiano! No les parece á los domingueños que es ponerse en ridículo, el que eso se me diga, por quien es lo mismo que yo. De seguro que recién nacidos los firmantes, fueron bautizados como yo y después han hecho lo que todo el mundo.

Extraño es, por demás, que los liberales, los demócratas, los que elevan un altar en su corazón al libre pensamiento, sean en lugar de tolerantes con las conciancias del prójimo más fanáticos é intransigentes que lo fué Fy Tomás de Torquemada. Pensad enhorabuena como os dé la gana: llegad si os convine al ateísmo, pero respetad las creencias ajenas que son tan sagradas como las vuestras. No insultéis ni motejéis el culto de nadie, porque insultáis y motejáis la religión de vuestros padres que, aunque estuvieran en un error, debe ser un error sagrado para el hijo.

Y al ser cristiano, no lo soy en compensación de mis faltas lectivas ni de mi ignorancia, ni por ser extranjero, lo soy porque sí, porque no conozco otra religión, y aun conociéndola, no la cambiaría para no resultar engañado; pero puedo asegurar que no soy fanático y que me importa poco la conducta de los demás, puesto que de ella no he de dar cuenta.

Nada diré de si hablamos ó nó castellano, procuramos hacernos entender, aunque no poseemos el idioma con la elegancia y forma de un académico, porque á esa altura ni los comunicantes ni yo hemos de llegar aun molestando al público con nuestros forzados escritos.

En supresión de letras como la s, cambios de ll por y, y z por s, tendríamos muchos que hablar; pero en esto se me anticipó *Un ex-maestro de escuela* en su comunicado del 26 y no he de decir una palabra más.

El señor Fonseca, poniéndose la venda después de habernos herido, vuelve con otro comunicado más ofensivo que el célebre *aviso*, y haciéndome cargo solamente de aquellos puntos que me afectan como maestro español, he de decirle: que no se impaciente por vernos salir fuera del país, pues sin sus deseos lo haremos tan pronto como concluya el contrato firmado con el Gobierno, ó antes, si uti-

lizando su influencia se rescindiera pues de haber sospechado la existencia, del señor Fonseca, me hubiera quedado en España en donde sin tanto ruido vivía más tranquilo y con algun peso mas que aquí.

Yo ignoraba que por el hecho de ser ciudadano costarricense tuviera mi contrincante el derecho de ajustar cuentas á los maestros españoles por "los buenos ó malos servicios que prestan ó vendan" pues bajo ese criterio todos los días se encuentra en condiciones de hacer lo mismo con todos los funcionarios de Estado, y estarían divertidos si tuvieran esa ocurrencia administrativa mil Fonsecas á la vez. Cierto, señor, que usted contribuye á levantar las cargas públicas y tiene derecho á que se le cuenta de la inversión de esas cargas; pero en cambio de ellas recibe usted de la sociedad que sostiene, la administración de justicia, la garantía de sus derechos en su persona, en su honra y en sus bienes, el mejoramiento social en todos los ramos públicos y el prestigio colectivo de la nación interior y exteriormente. Si tiene usted derecho á la investigación de los actos públicos, es de una manera indirecta y en forma conveniente, pues con su sufragio depositó en otras personas la altísima misión de pedir cuentas y juzgar. Desconocer esta teoría, es confundir las atribuciones jerárquicas en la sociedad exponiéndola al desorden y á la confusión.

No negaré á usted su riqueza y que contribuye á formar las rentas de la nación; pero sí le negaré que los maestros españoles vendan sus servicios. Todos cuantos en el mundo trabajamos lo hacemos por algo; el propietario por aumentar su capital y queda en sí mismo remunerado; el obrero ofrece su fuerza en cambio del jornal; el abogado pone á disposición de sus clientes sus conocimientos por los honorarios que exige; el médico pierde el tiempo y la salud por dársela á los demás, recibiendo en compensación la cantidad que estipula; los funcionarios públicos abandonan sus asuntos particulares por los de la nación, recibiendo un sueldo por sus trabajos; el Presidente, los ministros, diputados y magistrados, todos son remunerados por sus servicios á la nación como justa recompensa á la actividad y condiciones especiales que necesitan para desempeñar sus importantes cargos. ¿Cree el señor Fonseca que personas tan respetables venden sus servicios? Pues el maestro español ó no español es un funcionario, es un hombre público y á nadie vende sus servicios, ¿les venderá el maestro? Espero su contestación; pero antes examine el Diccionario de la Academia y le enseñará el encono con que escribe.

(Se continuará).

José González Martínez de Tejada.
Maestro español.

GACETILLAS.

CONTRA LA TOS FERINA.

La mejor receta que se ha ensayado aquí para combatir los efectos de la tosferina y evitar una pulmonía es la siguiente, que acaban de traer de Inglaterra:

2 ONZAS DE ACEITE OLIVA
1 ONZA DE AGUARRÁS
1 ONZA DE AMONIACO

Se mezclan bien estos líquidos y se unta en el pecho y en la espalda del paciente, cubriéndolo bien con un trapo de lana ó un pedazo de franela.

Repetimos que varias familias de esta capital la han experimentado con muy buen éxito.

NIÑOS que han muerto del 26 de Mayo hasta el 2 del presente

Tosferina.....	42
Bronquitis.....	2
Calentura.....	1
Cólera Infantil.....	2
Gusanillo.....	1
Disenteria.....	1
Fiebre.....	1
Dentición.....	2

Total..... 52

Costa Rica Ilustrada ha tenido que retardar su salida, por los muchos trabajos que en la actualidad tiene la Tipografía Nacional; pero tan pronto como esos trabajos concluyan, seguirá saliendo con la regularidad acostumbrada.

¡ ojo!

Quisiéramos saber por qué razón se detiene en la Corte Suprema de Justicia, una causa seguida contra el Alcalde de Barba, entablada por Agustín Chaves por prevaricato ¿Qué hay de esto Señora Justicia?

[Comunicado].

Sociedad de Artes y Oficios.

De acuerdo con lo dispuesto por la Sociedad en reunión celebrada el domingo 31 de Mayo pasado, se prorroga hasta el día 10 de Junio corriente el pago de cuentas atrasadas.

Tienen igualmente derecho á este plazo, las personas que han devuelto pagarés sin firmar por no poder pagar antes del 30 de Mayo.

Siendo el que suscribe encargado de la Contabilidad y teniendo autorización del Señor Tesorero para recibir las cuotas, suplica se sirvan pasar á la oficina de Mr. Keith para el arreglo de sus cuentas y recibir las cédulas correspondientes.

San José, Junio 1º de 1891.

LUIS J. BONILLA.

6. v. 1.

Por \$ 40-00

NADA MENOS,

vendo unos estantes y mostradores en buen estado, como de 13 varas de largo por más de 3 de alto y con 6 departamentos utilizables por cada tramo.

JULIO CASTRO S.

Esquina Noreste, Plaza del Hospital.

ALQUILO

Desde el 1º de Junio próximo, una pieza contigua á mi oficina, que ocupa con su bufete el Licenciado Astúa Aguilar.

Felipe Gallegos.

LUJAN & MONTEALEGRE,

COMISIONISTAS,

Se encargan de la compra y venta de café beneficiado, así como de la clasificación, escogida y despacho á los puertos. También adelantan fondos sobre consignaciones de café entregado en nuestra oficina ó en los puertos.

San José, 20 de Febrero de 1891.

ALICANTE

Establecimiento de comestibles, vinos, licores y de toda clase de conservas.

Dirección: Calle del Cuño, esquina frente al Mercado.

FRANCISCO SOLER.

BOTICA DEL COMERCIO

CALLE CENTRAL N° 9

Con el objeto de evitar los inconvenientes que resultan del uso de medicinas y preparaciones químicas descompuestas por la acción del tiempo, del calórico, de la humedad, etc., este establecimiento renueva constantemente sus existencias, enriqueciéndolas además con las sustancias modernas, fruto de las constantes investigaciones científicas.

El último surtido importado es completo. Se compone de

Medicinas de patente, Drogas, Perfumería, etc., etc.

HARINA!

DEL

MOLINO VICTORIA.

De esta fecha en adelante el "Molino Victoria" expenderá sus harinas á los precios siguientes y por cantidades que no bajen de 10 quintales.

"Harina Victoria" de trigos en San Luis y California mezclados..... á \$ 8-50 qq.
" extranerja San Luis..... " " 9-50 "
" " California..... " " 9-50 "

Estas harinas se expenderán en la oficina de la empresa situada en el edificio del Molino y en las agencias establecidas en las provincias.

San José, 16 de Mayo de 1891.

AVISO.

Muebles y un variado surtido de mercaderías, se encuentran de venta en el almacén de JOSE DURAN.

San José, Mayo 26 de 1891.

PABRON Y CASTRO,

ENCUADERNADORES,

Se hacen cargo de toda clase de encuadernaciones y de la impresión de tarjetas de visitas.

CÓDIGOS Y LEYES ORGÁNICAS

Elegantemente encuadernadas en un tomo á \$ 6-00

EL CORREO DE LA MODA.

Periódico de modas, labores y literatura.
Precio de suscripción por un año \$ 12-00.

Calle de la Universidad, 9, Oeste.